



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 3 de julio de 2025.-

**VISTO:**

El Expediente N°4203/2024 caratulado: "SONEIRA MARTA ELENA-MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE S/ LEY 2325-A".

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Marta Elena Soneira, DNI N°25.805.855 desempeñó el cargo de Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente desde el 10/12/2019 según el Decreto N°11/19 de designación al cargo hasta el 07/03/2022 fecha en la cual por Decreto N°356/22 fue designada como Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible en razón de que la Ley N°3108-A modificó la Ley N°3508-A y creó el mencionado organismo, desempeñando el cargo hasta el 09/12/2023 según Decreto N°113/2023 de cese de funciones; cargo comprendido dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15 del Juicio de Residencia.

Que la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).
- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.
- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades

establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Marta Elena Soneira, ex Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia del Chaco, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede el tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración, Jefe de Recursos Humanos o Área que cumpla estas funciones en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia, no comunicó a esta FIA el cese de la Sra. Marta Elena Soneira, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que la Sra. Soneira, presentó dentro del plazo legal la documentación, en formato papel y soporte digital, por el cargo de Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente y Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia del Chaco, Ejecución de Recursos y Gastos y nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas; Informe de Gestión y Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal.

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°079/24, (fs. 364), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que particularmente en relación a los informes del Estado

de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, la Sra. Soneira presentó ante esta FIA Reportes emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) al 07/12/2023: "Ejecución por Estructura Presupuestaria Ejercicio 2023"; "Ejecución por Objeto del Gasto Ejercicio 2023"; "Ejecución por Naturaleza Económica Ejercicio 2023"; "Ejecución por Rubro Ejercicio 2023"; "Excedentes de Recaudación por Rubro Ejercicio 2023"; "Detalle de Ejecución por Rubro y Fuentes de Financiamiento Ejercicio 2023"; "Ejecución por Estructura Presupuestaria Ejercicio 2022"; "Ejecución por Naturaleza Económica Ejercicio 2022"; "Ejecución por Objeto del Gasto Ejercicio 2022"; "Presupuesto Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Partida Subparcial Ejercicio 2021"; "Ejecución por Naturaleza Económica Ejercicio 2022"; "Ejecución por Rubro Ejercicio 2022"; "Detalle de Ejecución por Rubro y Fuentes de Financiamiento Ejercicio 2022"; "Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto Ejercicio 2021"; "Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto Ejercicio 2021"; "Ejecución por Objeto del Gasto a Nivel Partida SubParcial Ejercicio 2021"; "Ejecución por Objeto del Gasto a Nivel Grupo Gastos Ejercicio 2021"; "Ejecución por Naturaleza Económica Ejercicio 2021"; "Detalle de Ejecución por Rubro y Fuentes de Financiamiento Ejercicio 2021"; "Ejecución por Rubro Ejercicio 2021"; "Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto Ejercicio 2020"; "Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto Ejercicio 2020"; "Ejecución por Naturaleza Económica Ejercicio 2020"; "Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Partida SubParcial Ejercicio 2020"; "Ejecución por Rubro Ejercicio 2020"; "Detalle de Ejecución por Rubro y Fuentes de Financiamiento Ejercicio 2020"; "Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Partida Subparcial Ejercicio 2019"; "Ejecución por Objeto del Gasto a Nivel Grupo Gasto Ejercicio 2019"; "Ejecución por Objeto del Gasto a Nivel Partida Sub Parcial Ejercicio 2019".-

Asimismo, acompañó copia de la nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Informe de Estado de Ejecución de los Recursos y Gastos.

A su turno el Tribunal de Cuentas, respecto al control contable presupuestario realizado conforme art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°745/24 el Informe N°07/2024 elaborado por la Fiscalía N°18 S.P.P., obrante a fs.283/388 que fuera recepcionado en fecha 28/11/24, en el que concluye que: "...Teniendo en cuenta la restricción mencionada en el punto 4: el objetivo establecido y el alcance de la auditoría para el Ejercicio 2023, esta Fiscalía no emite opinión respecto del análisis de los Estados Presupuestarios, debido a que ambos Estados, de Ejecución de

Recursos y de Ejecución de Gastos, no refieren a la fecha de cese de la funcionaria saliente. Asimismo se deja constancia que: 1.- Esta Fiscalía no tiene conocimiento que los importes consignados en dichos Estados como Presupuesto Vigente cuenten a la fecha, de norma legal correspondiente que lo autoriza. 2.- En cuanto a la Ejecución de los Recursos al 07/12/2023, surge un Total Recaudado de \$2.408.717.679,21, siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$-337.528.679,71 y respecto del Presupuesto Vigente de \$2.400.622.438,68 lo que representa un 0,00% y 50,08% ejecutado (recaudado)... 3. En cuanto a la Ejecución de los Gastos al 07/12/2023, surge un Total Comprometido de \$7.245.636.974,09, Ordenado a Pagar de \$7.167.697.645,45 y Pago \$ 6.938.216.702,36 siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$-1.457.355.717,09 y respecto del "Presupuesto Vigente" de \$3.344.399.783,23 lo que representa un 125.18% y 68.42% ejecutado (comprometido)...En Planilla Anexa N°II, donde se informa el nivel de Ejecución Presupuestaria por Programas a nivel de Partidas Principales , surgen programas y partidas con saldos presupuestarios negativos con relación al Presupuesto Inicial..."

Que a fs. 389 se requirió la intervención Técnico Contable del Cr. Damián Romano de esta Fiscalía, quien emitió informe obrante a fs. 390/391 de autos.

Que en dicho informe el Cr. Damián Romano señala respecto a los recursos y gastos que "...en este análisis técnico contable me remito a la conclusión del Tribunal de Cuentas plasmada en el Informe N°07/2024 el que fuera remitido a esta FIA por Oficio N°745/24 en fecha 28/11/2024 el que dice "... Teniendo en cuenta la restricción mencionada en el punto 4, (...Punto 4: " (...Punto 4. Aclaraciones- Procedimientos de Auditoría Aplicados. El cargo del funcionario saliente figura entre los sujetos a Juicio de Residencia...A fin de llevar a cabo el objetivo de la auditoría, esta Fiscalía observa como restricción, que la fecha de emisión de los reportes del Sistema SAFYC (07/12/2023), aportados por la funcionaria, no coinciden con la fecha de cese de sus funciones (09/12/2023); no obstante se adjunta Planilla Anexa I...y II; análisis de los Estados de Ejecución de Recursos y Gastos, respectivamente. a) En relación al Estado de Ejecución de Recursos: Se constató que las sumas que figuran como "presupuesto Inicial" correspondan a la Ley de Presupuesto del Ejercicio 2023 N°3744-F. b) En relación al Estado de Ejecución de Recursos: Se constató que las sumas que figuran como "Presupuesto Inicial" correspondan a la Ley de Presupuesto del Ejercicio 2023 N°3744-F...)... el objetivo establecido y el alcance de la auditoría para el ejercicio 2023, esta Fiscalía no emite opinión respecto del análisis de los Estados Presupuestarios, debido a que ambos Estados, de Ejecución de Recursos y De Ejecución de Gastos, no refieren a la fecha de cese de la funcionaria saliente..."

Cabe señalar que el Tribunal de Cuentas en su Informe

N°07/2024 tiene como objeto de auditoría los Estados de Ejecución de Recursos y Gastos correspondientes al periodo 01/01/2023 al 09/12/2023 inherentes al desempeño del cargo de Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, es decir que no consta información de ejercicios fiscales concernientes al cargo de Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente desempeñado entre el 10/12/2019 al 07/03/2022.

Que en torno a la evolución patrimonial personal y lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó copia de las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y de Egreso presentadas ante la Escribanía General de Gobierno en carácter de ex Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial y ex Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos.

Que conforme a los informes y documentación incorporada, el informe contable obrante a fs. 390/39, de fecha 04/12/2024, suscripto por el Cr. Damián F. Romano, el cual, en lo pertinente expone que "... Se aprecia incremento patrimonial en el período bajo análisis, en particular en los rubros Disponibilidades, y Bienes Muebles Registrables..."

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina de los cuales no se registran muebles registrables bajo el dominio de la funcionaria saliente.

Que con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó el Informe de Gestión a fs. 24/139; de su análisis surgiría que las acciones enunciadas se condicen con las competencias asignadas por el artículo 28 de la Ley 3108-A, luego modificado por Ley 3508-A, que da rango ministerial a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, e incorpora el artículo 24 bis de la Ley N°3108-A detallando las las competencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible. Cabe señalar que la descripción de las metas formuladas por programa presupuestario y el grado de cumplimiento de las mismas fueron presentados para su cumplimiento tal como lo requiere el art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y el Anexo III de la Resolución N°60/15 del registro de esta FIA.

Que analizados por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, los expedientes que involucraran a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de Provincia del Chaco y/o a la Sra. Soneira

durante el período de su gestión, según lo informado por Mesa de Entradas y Salidas a fs. 413, se desprenden los siguientes: "...1) Expte N° 3844/20 caratulado "U.P.C.P.- NIZ JOSE- SECRETARIO GENERAL S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. SONEIRA MARTA - (SEC. DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE - PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN)" , Resolución N° 2582/22.- 2) Expte N° 4002/22 caratulado "SZKROMEDA GUILLERMO OSCAR S/ PRESENTACION (REF: SUP. IRREG.EN LA DIRECCION DE RECURSOS - MRIO. DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE.-)" Resolución N°: 2723/23.- 3) Expte N° 4005/22 caratulado "MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. GOMEZ MATEO ANTONIO - (MRIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE - BENEFICIO PREVISIONAL NACIONAL)" Resolución N° 2806/24.- 4) Expte. N°4027/22 caratulado "SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN - DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. DZIUBINSKY ROLANDO - (MRIO. DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE - M.E.C.C.yT.", Resolución N° 2877/24.- 5) Expte N°4032/22 caratulado "SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. ROJAS ANA MARISA - ( M.E.C.C.yT.- MRIO. DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE", Resolución N°2639/22 .- 6) Expte N°4043/22- caratulado "DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE., LEZANA WILFREDO DANIEL - (MRIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE LOTERÍA CHAQUEÑA) " Resolución N° 2875/24.- 7) Expte N° 4088/23 caratulado "SZKROMEDA GUILLERMO OSCAR S/ PRESENTACION REF: RECLAMO ADMINISTRATIVO - MRIO. DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE", Resolución N°: 2757/23.-..."

Que no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas a la funcionaria, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A -Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra; en cuanto a la funcionaria saliente, en el cargo desempeñado.

Así también cabe señalar que durante el período de gestión descrito y expuesto en las presentes actuaciones de la funcionaria saliente no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

**EL FISCAL  
DE  
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

**RESUELVE:**

**I.- TENER POR CONCLUIDO**, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación a la Sra. Marta Elena Soneira, D.N.I. N°25.805.85, en su carácter de funcionaria saliente en el cargo de Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente; y Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia del Chaco, en el período comprendido del 10/12/2019 al 09/12/2023, en los términos de la Ley N°2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente .-

**II.- HACER SABER** que no se han recibido denuncias contra la funcionaria saliente en el período de 60 días corridos de haber cesado en sus funciones tal lo establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

**III.- TENER PRESENTE** lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°07/2024 elaborado por la Fiscalía N°18 S.P.P., en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A;

**IV.- SEÑALAR** que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar a la funcionaria saliente.-

**V.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

**VI.- ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

**VII.- NOTIFICAR** a la Sra. Marta Elena Soneira, D.N.I. N°25.805.85, personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a

fs. 1 de las presentes actuaciones.-

**VIII.- LIBRAR** los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

**RESOLUCIÓN N° 2991/25**



*[Handwritten signature]*  
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas